

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.042 de 2008, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia*

Magistrado-juez de primera instancia, don Félix Juan Salgado Suárez.—En Madrid, a 28 de enero de 2009.

Parte demandante, doña Pilar Jiménez Bretón Gómez, con abogado don Jorge Fernández Seguí y procurador don Javier Campoamor Pérez, y parte demandada, doña Ana Belén Colmenero Rodríguez, con abogado sin profesional asignado y procurador sin profesional asignado, siendo objeto del juicio reclamación de cantidad.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales don Javier Campoamor Pérez, en nombre y representación de doña Pilar Jiménez-Bretón Gómez, debo condenar y condeno a doña Ana Belén Colmenero Rodríguez a abonar a la actora la suma de 6.151,88 euros, con expresa imposición de costas a la demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley Procesal citada).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ana Belén Colmenero Rodríguez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.394/09)

#### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albadalejo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el procedimiento con el número 587 de 1998 de juicio de cognición, a instancias de “Finanzia Servicios Financieros EFC, Sociedad Anónima”, contra don Celestino Vietes Barba, en el que por resolución de esta fecha en estos autos, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 24 de febrero de 1999.

#### *Fallo*

Con estimación de la demanda interpuesta por la entidad “Finanzia Servicios Financieros EFC, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Francisco Javier Ruiz Martínez-Salas, contra don Celestino Vietes Barba, en situación procesal de rebeldía, condeno a dicho demandado al pago de la cantidad de 122.443 pesetas, así como al pago de los intereses legales del principal y a expresado desde la presentación del inicial escrito de demanda (el día 28 de julio de 1998), y, por último, condeno a la parte demandada ya mencionada al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al demandado don Celestino Vietes Barba, dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.320/09)

#### JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar del Blanco Bustillo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hace saber: En el procedimiento seguido en este Juzgado a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra “Excavaciones y Transportes Valle, Sociedad Anónima”, contra en los autos de juicio ejecutivo número 416 de 1996, se ha dictado sentencia de fecha 12

de junio de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra “Excavaciones y Transportes Valle, Sociedad Anónima”, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, de la cantidad de 18.000,03 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Excavaciones y Transportes Valle, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de julio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/7.307/09)

#### JUZGADO NÚMERO 64 DE MADRID

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio bajo el número 641 de 2008, a instancias de “Rentavivienda Gongar, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Roberto Granizo Palomeque, contra don César Augusto Arango León y doña Millarladi Galeano Bermúdez, en los que se ha dictado con fecha 29 de abril de 2009 resolución del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 108 de 2009*

En Madrid, a 29 de abril de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Zabalza Alonso, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 641 de 2008, promovidos a instancias de la entidad “Rentavivienda Gongar, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Roberto Granizo Palomeque y defendida por el letrado don Ángel Luis Juárez García, contra don César Augusto Arango León y doña Millarladi Galeano Bermúdez, en situación de rebeldía.